

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 045-2025-OGA/MVES

Villa El Salvador, 17 de marzo del 2025

### VISTOS:

El Memorando N° 984-2024-PPM/MVES, de fecha 22 de octubre de 2024, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; el Informe N° 642-2024-UT-OGA/MVES, de fecha 07 de noviembre de 2024, emitido por la Unidad de Tesorería; el Memorando N° 1034-2024-OGA/MVES, de fecha 04 de diciembre del 2024, emitido por la Oficina General de Administración; el Memorando N° 2444-2024-OPP/MVES, de fecha 10 de diciembre del 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 021-2025-OGA/MVES, de fecha 07 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Administración; el Memorando N° 0435-2025-OPP/MVES, de fecha 21 de febrero del 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en su Artículo 194°, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que "La Ejecución Presupuestaria, en adelante Ejecución, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones";

Que, el Artículo 73° de la acotada norma, señala en el numeral 73.1 que el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades; numeral 73.3 El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, procede a la apertura de una cuenta bancaria en el Banco de la Nación para cada Entidad que lo solicite, en la cual la Entidad debe depositar, mensualmente, los montos de las afectaciones presupuestales mencionadas en el numeral precedente, bajo responsabilidad de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad; numeral 73.4 Los pagos de las sentencias judiciales, incluidas las sentencias supranacionales, deben ser atendidos por cada Entidad, con cargo a su respectiva cuenta bancaria indicada en el numeral precedente, debiendo tomarse en cuenta las prelación legales;

Que, mediante Memorando N° 984-2024-PPM/MVES, de fecha 22 de octubre del 2024, la Procuraduría Pública Municipal comunica a la Unidad de Tesorería que en el Expediente N° 00086-2016-0-3004-JP-CI-01 seguido por LOGÍSTICA TOTAL INFINITO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., el Juzgado de Paz Letrado Civil de VES, emite la Resolución N° 22, de fecha 27 de mayo del 2024, que resuelve:

**"Dar INICIO A LA EJECUCIÓN FORZADA, procediéndose al Embargo en forma de RETENCIÓN hasta por la suma de (S/. 140,400.00) CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES sobre las cuentas corrientes del FONCOMUN (Fondo de Compensación Municipal) que posea la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR, sin afectar los rubros de Canon, Sobre canon, Regalías Mineras y otras de naturaleza intangible, de conformidad a la Ley; en la entidad financiera del Banco de la Nación; debiendo oficiarse a la entidad bancaria mencionada, a efecto de que retenga el pago a la orden del Juzgado de Paz Letrado Civil de Villa El Salvador de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur; y ponerlo a disposición de ésta Judicatura oportunamente; bajo responsabilidad civil y/o penal en caso de incumplimiento."**

dispone:

Que, mediante Resolución N° 24, de fecha 14 de octubre del 2024,

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 045-2025-OGA/MVES

**“TÉNGASE POR CONSIGNADA la suma ascendente a **SETENTA MIL CON 00/100 SOLES (70.000.00)**; mediante constancia de Depósito Judicial N° 2024321201549 del Banco de la Nación; y encontrándose el proceso principal en etapa de ejecución, **ENTRÉGUSE DEBIDAMENTE ENDOSADO el depósito judicial citado**, a favor de la parte ejecutante LOGISTICA TOTAL INFINITO CONTRATISTAS GENERALES SAC, bajo constancia en autos.**

**TÉNGASE POR CONSIGNADA la suma ascendente a **SETENTA MIL CUATROCIENTOS y 00/100 SOLES (70.400.00)**; mediante constancia de Depósito Judicial N° 2024321201800 del Banco de la Nación; y encontrándose el proceso principal en ejecución de sentencia, **ENTRÉGUSE DEBIDAMENTE ENDOSADO el depósito judicial citado**, a favor de la parte ejecutante LOGISTICA TOTAL INFINITO CONTRATISTAS GENERALES SAC, como pago de la deuda principal, bajo constancia en autos; para lo cual, la parte demandante deberá apersonarse al local de esta judicatura para el endose y recojo de dicho depósito judicial, portando su DNI y Vigencia de Poder.”**

Que, la Procuraduría Pública Municipal informa sobre la retención en forma de embargo por la suma de S/ 140,400.00 a favor de la parte ejecutante LOGISTICA TOTAL INFINITO CONTRATISTAS GENERALES SAC, realizados mediante constancia de Depósito Judicial N° 2024321201549 del Banco de la Nación y mediante constancia de Depósito Judicial N° 2024321201800 del Banco de la Nación;

Que, mediante el Informe N° 642-2024-UT-OGA/MVES, de fecha 07 de noviembre del 2024, la Unidad de Tesorería remite la información enviada por el Banco de la Nación y por la Procuraduría Pública Municipal referente a los embargos realizados en la cuenta del Banco de la Nación Cta. Cte. N° 00-000-866377 denominada MUNI.DIST. VILLA EL SALVADOR CUENTA CENTRAL RRDD. en razón al Expediente N° 00086-2016-0-3004-JP-CI-01 seguido por **LOGÍSTICA TOTAL INFINITO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, a fin de solicitar la certificación correspondiente para poder realizar el registro de ejecución de gastos en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF;

Que, mediante Memorando N° 1034-2024-OGA/MVES, de fecha 04 de diciembre del 2024, la Oficina General de Administración solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgar la Certificación Presupuestal por el monto de **S/ 140,400.00 (Ciento cuarenta mil cuatrocientos y 00/100 soles)** en relación al embargo realizado a la Cta. Cte. N° 00-000-866377 del Banco de la Nación denominada **MUNI.DIST.VILLA EL SALVADOR CUENTA CENTRAL RRDD** en razón al Expediente Judicial N° 00086-2016-0-3004-JP-CI-01 seguido por **LOGÍSTICA TOTAL INFINITO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**;

Que, mediante Memorando N° 2444-2024-OPP/MVES, de fecha 10 de diciembre del 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indica que de acuerdo a la evaluación realizada de la disponibilidad presupuestal de la entidad en el Rubro de Financiamiento 07 – Fondo de Compensación Municipal, comunica que no cuenta con disponibilidad presupuestal para otorgar la certificación presupuestal para el registro de gasto del embargo realizado en la cuenta N° 00-000-866377, cuenta central de Recursos Determinados (Fondo de Compensación Municipal), en razón al Expediente N° 00086-2016-0-3004-JP-CI-01, seguido por **LOGÍSTICA TOTAL INFINITO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**; por lo que indica que en el inicio del ejercicio fiscal 2025, deberá solicitar la disponibilidad y certificación presupuestal para el registro de gasto del embargo;

Ante ello, mediante Memorando N° 021-2025-OGA/MVES, de fecha 07 de enero de 2025, la Oficina General de Administración solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgar la Certificación Presupuestal por el monto de **S/ 140,400.00 (Ciento cuarenta mil cuatrocientos y 00/100 soles)** en relación al embargo realizado a la Cta. Cte. N° 00-000-866377 del Banco de la Nación denominada **MUNI.DIST.VILLA EL SALVADOR CUENTA CENTRAL RRDD** en razón al Expediente Judicial N° 00086-2016-0-3004-JP-CI-01 seguido por **LOGÍSTICA TOTAL INFINITO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**;

Que, mediante Memorando N° 0435-2025-OPP/MVES, de fecha 21 de febrero del 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga el crédito presupuestario para la certificación presupuestal para realizar el registro de gasto en el Sistema Integral de Administración Financiera del embargo realizado en la cuenta del Banco de la Nación Cuenta Corriente N° 00-000-866377, denominada **MUNI.DIST.VILLA EL SALVADOR CUENTA CENTRAL RRDD**, en razón al Expediente N° 00086-2016-0-3004-JP-CI-01, seguido por **LOGÍSTICA TOTAL INFINITO CONTRATISTAS GENERALES**





# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 045-2025-OGA/MVES

S.A.C.; por el importe de **S/ 140,400.00 (Ciento cuarenta mil cuatrocientos y 00/100 soles)** para el ejercicio fiscal 2025, en la siguiente estructura funcional y programática:

PROGRAMA	9001	ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO	3.999999	SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5.000003	GESTION ADMINISTRATIVA	
FUNCION	03	PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA	
DIV. FUNCIONAL	006	GESTION	
GPO. FUNCIONAL	0008	ASESORAMIENTO Y APOYO	
<b>META</b>	<b>0031</b>	<b>OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN</b>	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	05	RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	07	FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	
ESPECÍFICA DETALLADA	2.1.51.12	PERSONAL DE REGÍMENES ESPECIALES Y OTROS REGÍMENES	S/ 140,400.00

Que, la Unidad de Contabilidad realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera el **SIAF**, el monto de **S/ 140,400.00 (Ciento cuarenta mil cuatrocientos y 00/100 soles)** por concepto de embargo realizado en la Cuenta Corriente N° 00-000-866377, cuenta central de Recursos Determinados (Fondo de Compensación Municipal), en razón al Expediente N° 00086-2016-0-3004-JP-CI-01, seguido por **LOGÍSTICA TOTAL INFINITO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2688, en la Fuente de Financiamiento 05 Rubro 07;

Que, el numeral 4.2 del Artículo 4° de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 31° numeral 31.15 de la Ordenanza N° 479-MVES, de fecha 28 de noviembre de 2022 que modificó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, con Enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES; y, con lo dispuesto en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** la suma de **S/ 140,400.00 (Ciento cuarenta mil cuatrocientos y 00/100 soles)** a favor de **LOGÍSTICA TOTAL INFINITO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, respecto al proceso judicial signado con el Expediente N° 00086-2016-0-3004-JP-CI-01, en materia de Obligación de Dar Suma de Dinero, contra la Municipalidad de Villa El Salvador.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR CANCELADO** el monto de **S/ 140,400.00 (Ciento cuarenta mil cuatrocientos y 00/100 soles)** a favor de **LOGÍSTICA TOTAL INFINITO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, que fuera ejecutado mediante **EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN** respecto al proceso judicial signado con el Expediente N° 00086-2016-0-3004-JP-CI-01, en materia de Obligación de Dar Suma de Dinero contra la Municipalidad de Villa El Salvador.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería, según corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Pública Municipal para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** que una copia de los actuados pase a la **SECRETARIA TÉCNICA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS** a fin de determinar las presuntas faltas administrativas, de ser el caso.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).)

REGÍSTRESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
GERENTE

"Villa El Salvador, Ciudad de la Esperanza y de la Paz"  
PROCLAMADA POR LA NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia